



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de abril de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 12 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Tengo el honor de hacer referencia a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), creada por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999.

Como sabe, los días 18 y 19 de diciembre de 2005 se celebró un referéndum sobre el proyecto de constitución de la República Democrática del Congo, que se desarrolló sin mayores problemas de seguridad. No obstante, sigue preocupando a las Naciones Unidas la posibilidad de que ocurran antes, durante o después de las próximas elecciones incidentes violentos que ni las fuerzas de la MONUC ni las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo estén en condiciones de contener. El 27 de diciembre de 2005, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, envió una carta (véase el anexo I) al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Jack Straw, cuyo país ocupa la Presidencia de la Unión Europea, en que solicitaba a la Unión Europea que estudiara la posibilidad de proporcionar una fuerza de reserva que, en caso necesario, pudiera desplegarse en la República Democrática del Congo en apoyo de la MONUC durante el proceso electoral.

En respuesta a esa solicitud, he recibido una carta de fecha 28 de marzo de 2006 (véase el anexo II) de la Ministra Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria, Sra. Ursula Plassnik, en nombre del Consejo de la Unión Europea, en que se manifiesta la voluntad de la Unión Europea de prestar apoyo a la MONUC durante el período electoral, previa autorización del Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Además, he tomado nota de la carta de fecha 30 de marzo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/2006/203), en que se expresa la conformidad del Gobierno de la República Democrática del Congo con el despliegue de una fuerza de reserva de la Unión Europea para que preste asistencia a la MONUC durante el período electoral.



Estoy convencido de que el despliegue de una fuerza de esa índole será una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a asegurar que las elecciones se desarrollen satisfactoriamente en condiciones de seguridad en el país. Por consiguiente, me complacería que el Consejo de Seguridad autorizara tal despliegue.

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**

**Anexo I****Carta de fecha 27 de diciembre de 2005 dirigida al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

[Original: inglés]

En el contexto del fortalecimiento de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Europea en la esfera de la paz y la seguridad internacionales, le escribo para sugerirle medios por los cuales la Unión Europea podría contribuir en mayor medida a las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo.

Como usted sabe, con arreglo al Acuerdo global e inclusivo concertado en diciembre de 2002, se espera celebrar elecciones nacionales en la República Democrática del Congo a fines de junio de 2006. Como un paso importante en ese sentido se celebró un referéndum sobre el proyecto de constitución los días 18 y 19 de diciembre. Aunque aún no se han anunciado los resultados oficiales del referéndum, las indicaciones preliminares sugieren que se ha aprobado el proyecto de constitución. Aunque el referéndum tuvo lugar con problemas mínimos de seguridad, las Naciones Unidas están preocupadas acerca de la posibilidad de que haya actos de violencia antes, durante o inmediatamente después de las elecciones que no pudieran contener las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ni las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

La Unión Europea, en asociación con las Naciones Unidas, ha desempeñado un papel importante en ayudar al pueblo congolés a llegar a la coyuntura histórica en que actualmente se halla. El despliegue de la Operación Artemis fue un factor fundamental para aportar el grado básico de seguridad necesario para que se iniciara el proceso político, y la posterior participación política, de desarrollo y humanitaria de la Unión Europea ha sido indispensable para seguir progresando. En ello se incluyeron los servicios de una misión de capacitación de policía, EUPOL Kinshasa, y, más recientemente, una misión para prestar asistencia a la reforma del sector de seguridad en la República Democrática del Congo. El Representante Especial de la Unión Europea, Aldo Ajello, colabora estrechamente con mi personal sobre el terreno en forma cotidiana. Al mismo tiempo, la Unión Europea es uno de los principales donantes del proceso electoral en la República Democrática del Congo, y, junto con las Naciones Unidas, presta activamente asistencia a los órganos electorales de la República Democrática del Congo en sus preparativos.

El reto que enfrentamos ahora consiste en prestar asistencia a la República Democrática del Congo para consolidar los progresos sustanciales que se han hecho hasta la fecha. Le agradeceré que la Unión Europea considere la posibilidad de aportar una fuerza disuasiva que, en caso necesario, pudiera desplegarse a la República Democrática del Congo durante el proceso electoral.

Según lo reseñado por el Subsecretario General, Hédi Annabi, durante la reunión de noviembre del Comité Directivo de las Naciones Unidas y la Unión Europea, esa contribución podría asumir la forma de una fuerza destinada a la reserva que pudiera ayudar a la capacidad de reacción rápida de la MONUC durante

el proceso electoral o inmediatamente después. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está dispuesto a celebrar consultas con la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, en Bruselas o Nueva York, acerca de la modalidad del despliegue de una fuerza de ese tipo, su ubicación y las tareas que pudiera estar obligada a realizar. Tras un acuerdo acerca de esas modalidades, la articulación pública de un compromiso de ese tipo ayudaría a velar por su efecto disuasivo y demostraría nuestra determinación colectiva de impedir la acción de quienes pretendan socavar el proceso de paz.

En vista del plazo relativamente corto disponible para la planificación y las consultas necesarias con el objeto de organizar un proceso de ese tipo, le agradeceré que la Unión Europea considere en forma urgente esta sugerencia.

(Firmado) Jean-Marie **Guéhenno**  
Secretario General Adjunto de Operaciones  
de Mantenimiento de la Paz

**Anexo II****Carta de fecha 28 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria**

[Original: francés]

Tengo el placer de informarle que el Consejo de la Unión Europea ha decidido responder positivamente a la solicitud de las Naciones Unidas de 27 de diciembre respecto de la asistencia a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el período electoral en ese país. El apoyo asumió la forma de una operación militar controlada y dirigida estratégicamente por la Unión Europea y de medidas complementarias realizadas en particular por conducto de nuestra misión de policía en Kinshasa. En este momento se prevé que las decisiones que permitirían desplegar las fuerzas serán adoptadas ulteriormente sobre la base de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

1. La aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el Capítulo VII es indispensable para permitir la participación de la Unión Europea. Esa resolución deberá conferir un mandato enérgico a la fuerza europea y cubrir los elementos de la fuerza europea desplegados en la República Democrática del Congo durante la operación misma, así como durante la etapa de la separación de la fuerza. Deseo señalar a su atención el carácter urgente de esa resolución sin la cual el Consejo de la Unión Europea no podrá adoptar las decisiones necesarias para preparar esa operación.

Esa resolución deberá asimismo sentar la base jurídica de la presencia de las tropas europeas en la República Democrática del Congo. A esos efectos en una disposición de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podría útilmente preverse la aplicabilidad del estatuto de las fuerzas de la MONUC a la fuerza europea, con lo que se garantizaría un estatuto semejante a las fuerzas presentes en la República Democrática del Congo. La autonomía de decisión de la Unión Europea sobre la utilización de la fuerza será un aspecto clave de la resolución.

2. El objetivo de la operación militar es prestar apoyo a la MONUC si ésta encuentra dificultades serias que no pueda enfrentar por sus propios recursos. En ningún caso debe hacer que la fuerza europea sustituya a la MONUC o a las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo durante la ejecución de sus tareas, en particular tratándose de la seguridad general del proceso electoral. Se aportará apoyo a la MONUC en las siguientes esferas: capacidad de extracción limitada, contribución a la seguridad del aeropuerto de Kinshasa, apoyo a la MONUC en caso de ser necesario estabilizar una situación. Deseo subrayar asimismo que la fuerza europea no tendrá por objeto realizar operaciones importantes de evacuación nacionales.

Los elementos avanzados previamente desplegados se concentrarán en la capital, por cuanto Kinshasa será el centro político y estratégico del proceso electoral en su conjunto. Se precisarán los detalles en el marco del futuro proceso de planificación. De los contactos técnicos con los expertos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se ha entendido que el despliegue de la MONUC en algunos puntos del territorio de la República Democrática del Congo le

permitiría hacer frente sin apoyo de la Unión Europea a las dificultades que pudieran encontrarse.

Las modalidades precisas del despliegue de la fuerza europea se determinarán asimismo en el marco del proceso de planificación operacional. Con el objeto de poder responder a la exigencia de rapidez que es propia de ejecución de la misión, es indispensable prever el despliegue de elementos en Kinshasa, en tanto el resto de la fuerza se mantendrá a la espera fuera de la República Democrática del Congo.

El despliegue de las fuerzas que se mantendrán a la espera fuera de la República Democrática del Congo, si debieran intervenir, se haría por decisión de la Unión Europea a solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas o, en su caso, por iniciativa propia en estrecha consulta con las Naciones Unidas.

La Unión Europea está dispuesta a otorgar a la MONUC, en la medida de lo posible, información recogida por la fuerza europea, según modalidades que se definirán.

La misión tendrá una duración de cuatro meses (de mediados de junio a mediados de octubre, en el supuesto de que se celebren las elecciones el 18 de junio). La Unión Europea mantendrá regularmente informadas a las Naciones Unidas acerca del desarrollo de la operación.

3. Se ha consultado a las autoridades congoleñas respecto de los principales aspectos de la operación. Han expresado su apoyo y su consentimiento al despliegue de una fuerza europea. La Unión Europea entiende que seguirá trabajando en forma transparente en cooperación con las autoridades congoleñas en el proceso de planificación, así como en la etapa de ejecución. Mantendrá asimismo informados a los gobiernos de los Estados vecinos y a la Unión Africana.

4. Los trabajos preparatorios se harán en las próximas semanas. Se harán en estrecha relación con la Secretaría General de las Naciones Unidas y con la MONUC. Convendrá a estos efectos establecer entre las secretarías y la MONUC medidas de enlace que permitan la eficacia de la labor. Esos trabajos deberán hacer posible determinar las modalidades detalladas de realización de la misión de la Unión Europea, así como el apoyo que los elementos desplegados en Kinshasa podrán recibir de la MONUC. Le propongo que esas modalidades, una vez convenidas, sean objeto de un intercambio de cartas entre los Secretarios Generales para formalizar el acuerdo acerca del carácter preciso del apoyo que la MONUC podrá esperar de la fuerza europea.

5. La Unión Europea prevé asimismo algunas medidas complementarias de esa operación militar. Prevemos en particular reforzar provisionalmente la misión de policía de la Unión Europea en Kinshasa (EUPOL) para estar en condiciones de aportar conocimientos especializados en materia de coordinación de actividades de mantención del orden. Ese refuerzo podría comenzar ya a mediados de mayo y concluiría asimismo a mediados de octubre. Se prevé invitar a terceros países, especialmente africanos, a contribuir a ese refuerzo.

Le agradeceré que se sirva hacerme saber en el plazo más breve posible, después de las consultas que considere necesarias, si estas orientaciones generales cuentan con su consentimiento.

(Firmado) Ursula Plassnik